

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4034 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión, con cargo a una operación de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. 3330	Económica 62100	Adquisición de 3 inmuebles para destinarlos a construcción de un Teatro-Auditorio Municipal	0	200.000,00	200.000,00
TOTAL					200.000,00

Esta modificación se financia con cargo a con cargo a una operación de crédito para financiar inversión, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos.

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
91100	Préstamo del Fondo de Cooperación Municipal	200.000,00
TOTAL INGRESOS		200.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Siles, 26 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.